



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, de la primera modificación de la Resolución de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los GALP.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los grupos de acción local de pesca en el período 2014-2020, en el marco del FEMP (BOPA de 23-06-2016)

La base sexta —“Clase y cuantía de las subvenciones” establece en su punto 2 que “El importe máximo para los gastos de explotación y animación no superará el 20% del coste total de la EDLP que figura en el correspondiente convenio de colaboración suscrito por el GALP con el Principado de Asturias.”

Segundo.—Con fecha 31 de mayo de 2016, se suscribieron los Convenios de Colaboración con los siete GALP para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo del sector pesquero en el marco del FEMP, con una vigencia 2016-2022.

En la cláusula decimocuarta de dichos convenios se establece que la “Ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará el 20% del gasto público total asignado al grupo”.

Tercero.—Con fecha 22 de julio de 2022, se suscribieron las segundas Adendas a los Convenios de Colaboración suscritos con los GALP para ampliar su vigencia hasta 2023 y donde se modifica la cláusula decimocuarta en algunos GALP para incrementar más allá del 20% el importe de los gastos de explotación y animación respecto al coste total de la estrategia de desarrollo local participativo del sector pesquero previsto en la base sexta de las bases reguladoras, por lo que se hace necesario modificar las bases reguladoras en coherencia con lo establecido sobre el importe máximo de dichos gastos en los convenios de colaboración.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la competencia para aprobar las Bases reguladoras a que se refiere esta Resolución, es de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial de acuerdo con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por el Decreto del Presidente del Principado 26/2019, de 24 de agosto, y por el Decreto 6/2020, de 23 de junio, así como con el Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, modificado por el Decreto 50/2021, de 4 de agosto.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Tercero.—El artículo 35.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen Disposiciones Comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca que establece que la ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo.

Cuarto.—El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.



En atención a o anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la primera modificación de la Resolución de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los grupos de acción local de pesca en el período 2014-2020 (BOPA de 23-06-2016), en los términos siguientes:

Base Sexta.—*Clase y cuantía de las subvenciones*

Donde dice:

“2.—El importe máximo para los gastos de explotación y animación no superará el 20% del coste total de la EDLP que figura en el correspondiente convenio de colaboración suscrito por el GALP con el Principado de Asturias.”

Debe decir:

“2.—El importe máximo para los gastos de explotación y animación no superará el 23% del coste total de la EDLP que figura en el correspondiente convenio de colaboración suscrito por el GALP con el Principado de Asturias.”

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 24 de febrero de 2023.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2023-01685.